



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO**

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-016**

**DEL HONORABLE ALCALDE DE CAGUAS, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PERMISOS, A CONCEDER EXENCIONES, PRÓRROGAS, MORATORIAS Y PLANES DE PAGO POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, EXACCIÓN POR IMPACTO Y PAGO DE LICENCIA Y CANONES PERIÓDICOS DE ARRENDAMIENTO (NEGOCIOS AMBULANTES) A RAÍZ DEL PASO DEL HURACÁN MARÍA.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009, Inciso (u) de la Ley de Municipios Autónomo de Puerto Rico, autoriza al Alcalde a promulgar estados de emergencia, mediante Orden Ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando por razón de cualquier desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud: ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o se interrumpa en forma notable los servicios de la comunidad. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya propia, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el Alcalde.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Caguas se encuentra implementado todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos y del Gobierno, debido al paso por Puerto Rico del Huracán María.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Caguas, a los efectos de proveerle a la ciudadanía de aquellos servicios necesarios para afrontar el estado de emergencia en que nos encontramos, estima que es necesario agilizar los procesos para la autorización de determinaciones finales, permisos o licencias.

**POR CUANTO:** Lo cierto es que los trámites ordinarios para obtener un permiso de construcción que emite la Oficina de Permisos del Municipio de Caguas; y la Oficina de

Gerencia de Permisos, tienen que cumplir con unos pagos por concepto de arbitrios de construcción, fianzas, póliza del Fondo del Seguro del Estado y en algunos casos, con el pago de exacción por impacto.

**POR CUANTO:** Igualmente, en los trámites para la operación de negocios ambulantes, licencias que emite la Oficina de Permisos, los proponentes vienen obligados a satisfacer pagos por concepto de licencia anual y canon por los espacios públicos que ocupan dichos negocios ambulantes.

**POR CUANTO:** Ante la situación de emergencia por la que atraviesa el País, y la estrechez económica bajo la cual se encuentra la ciudadanía en general y el sector empresarial y comercial, resulta necesario que nuestra Administración Municipal procure ayudar a sus constituyentes a emerger del estado de emergencia en que nos encontramos.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Autorizar a la Directora del Departamento de Finanzas Municipal para que en coordinación con la Directora de la Oficina de Permisos establezcan un procedimiento mediante el cual toda persona natural o jurídica, a favor del que se emita un Permiso de Construcción o de Uso, y Licencia de Negocios Ambulantes - reciba el beneficio de un plan de pago por el término que se estime conveniente o una moratoria por un término de seis (6) meses en el pago de arbitrios de construcción y exacción por impacto y canon de arrendamiento (este último para los casos de negocios ambulantes que operan en las facilidades públicas municipales) según sea el caso. Se concederá una exención total en el pago de arbitrio de construcción a aquellos ciudadanos que puedan acreditar la pérdida parcial o total de su residencia y cumplan con los criterios de indigencia, según dispuestos en la reglamentación federal. Para la referida determinación de indigencia se utilizarán los parámetros establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario federal, HUD, por sus siglas en inglés.



**SECCIÓN 2DA.:** La Directora de la Oficina de Permisos queda autorizada a firmar aquellos permisos y cualquier otro documento, solo en aquellos casos en que el interés público requiera que el permiso de construcción o de uso sea autorizado sin dilación alguna y con motivo del estado de emergencia que vivimos. Además, podrá emitir permisos de uso de conformidad con las disposiciones de la **Ley Número 62**

**del 11 de junio de 2014**, sin la necesidad de requerir documentación adicional a la que entienda estrictamente necesaria para salvaguardar los postulados de dicha Ley.


**SECCIÓN 3RA.:** Pasado el término establecido por el estado de emergencia, los proponentes de las determinaciones finales, permisos o licencias, tendrán que cumplir con los requisitos que requiere la ley y la reglamentación vigente, para la ratificación de la autorización y permiso que fue emitido a su favor.

**SECCIÓN 4TA.:** La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Legislatura Municipal, a todas las unidades administrativas municipales, en especial a la Oficina Municipal para Emergencias, y a cualquier otra dependencia estatal o federal concernida.

**SECCIÓN 5TA.:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días contados a partir de su firma. La vigencia de la misma podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

**SECCIÓN 6TA.:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 4 de octubre de 2017, en Caguas, Puerto Rico.

  
\_\_\_\_\_  
William Edgardo Miranda Torres  
Alcalde